

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se deja constancia que entre el 16 de marzo y el 1 de julio de 2020 se suspendieron los términos procesales, según lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura en sus Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y 11567 del 5 de junio de 2020, expedidos con motivo de la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional con motivo de la pandemia causada por el COVID 19, igualmente se informa que la parte actora aportó la constancia de publicación del edicto fijado a herederos indeterminados del causante Miguel Egidio Zamora Lasso, estando pendiente designar curador ad lite, según lo ordenado por el superior. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 27 de enero de 2021. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Martha Cecilia Lozano y otra vs. Colpensiones. Rad. 2015-00612-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 102

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede y en aras de cumplir lo ordenado por el superior, el Juzgado

DISPONE:

- 1.-Agreguese a los autos las publicaciones del edicto allegadas por el actor.
- 2.-Designar como curador ad litem de los herederos indeterminados del causante MIGUEL EGIDIO ZAMORA LASSO a la Abogada Celsa Patricia Esquivel Hernández, quien hace parte del registro de abogados litigantes del Consejo Seccional de la Judicatura. Comuníquese la designación de manera inmediata.
- 3.-Señalar como gastos de curaduría la suma de \$400.000, a cargo de la parte demandante.

(jlco)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b8dc47d114bc341068750ed7b254979ea9926c31a72907d06801c8e959e4c3d

Documento generado en 01/02/2021 06:49:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**